



ACTA DE CONCILIACION N° 3016-2016

EN LA CIUDAD DE LIMA. DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, EL DIA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, ANTE MI MICHEL FERNANDO HERRERA IZAGUIRRE, IDENTIFICADO CON DNI N° 47481387, EN MI CONDICION DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA, MEDIANTE LA ACREDITACION N° 35241, ESPECIALIZADO EN ASUNTOS DE CARACTER FAMILIAR CON REGISTRO N° 9785, CONSTITUIDO EN EL CENTRO DE CONCILIACION "LUZ DE LA VERDAD" UBICADO EN LA AVENIDA CARLOS IZAGUIRRE N° 134, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, SE PRESENTO LA PARTE SOLICITANTE: NEW WORLD SECURITY DEL PERU SAC. INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 70263639, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE SUNARP, REPRESENTADO POR JOSE ANTONIO RUCANA YNGA, IDENTIFICADO CON DNI N° 2578 2995, CON DOMICILIO EN LA CALLE 4, MANZANA "C", LOTE 20, PISO 2, URBANIZACION PEDRO CUEVA - VENTANILLA CALLAO, CON EL OBJETO QUE SE LES ASISTA EN LA SOLUCION DE SU CONFLICTO CON LA PARTE INVITADA: DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS (UNIDAD EJECUTORA 120: PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS), CON DOMICILIO EN LA CALLE EL COMERCIO N° 193, DISTRITO DE SAN BORJA y PROCURADURIA DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CON DOMICILIO EN EL JIRON SANCHEZ CERRO 2150, DISTRITO DE JESUS MARIA; A FIN DE LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION SOLICITADA.

CERTIFICACION AL DORSO

NASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

HABIENDOSE CONVOCADO A LAS PARTES PARA LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION EL DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS A LAS DIECISEIS HORAS TREINTA MINUTOS y EL DIA VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS A LAS DIECISEIS HORAS TREINTA MINUTOS y NO HABIENDO CONCURRIDO A NINGUNA DE ESTAS SESIONES LA PARTE INVITADA, EN ESTE ACTO SE DA POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO.

POR ESTA RAZON SE EXTIENDE LA PRESENTE ACTA, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA QUE LA CONCILIACION NO PUEDE REALIZARSE POR ESTE HECHO.

NOTA: A LA SEGUNDA SESION DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, COMPARECIO MARIA YENI ESCOBAR BULNES, QUIEN SE APERSONO A LA DILIGENCIA SEGUN INDICA MEDIANTE APERSONAMIENTO DELEGADO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2016, EN EL CUAL SE LE IDENTIFICA CON EL NOMBRE DE YENI ESCOBAR BULNES. DE OTRO LADO, BAJO LOS ALCANCES DE LA DIRECTIVA 01-2016, LA REPRESENTACION EJERCIDA EN EL PRESENTE CASO, HA SIDO SOLICITADA BAJO DICHS TERMINOS, SIN HABERSE ATENDIDO A DICHO REQUERIMIENTO, LO CUAL QUEDA CONSTANCIA.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

LOS HECHOS MATERIA DEL PRESENTE TRAMITE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA SOLICITUD PRESENTADA CON FECHA 30/11/2016, QUE OBRA A FOLIOS CINCO y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA Y QUE SE EXPIDE EN COPIA CERTIFICADA.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSI SOBRE LA QUE SE PRETENDIA CONCILIAR:

1. AMPLIACION DE PLAZO DE ENTREGA, LA CUAL DEBE SER POR UN PERIODO DE 90 DIAS COMPUTADOS A PARTIR DEL 19 DE OCTUBRE 2016 FECHA EN QUE LA PROPIA ENTIDAD RECONOCE QUE HA CULMINADO EL HECHO GENERADOR DE RETRASO ORIGINADO POR ELLA MISMA.
2. RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL GENERADO POR EL COMPUTO DE LAS AMPLIACIONES DEL PLAZO GENERADAS POR LA ENTIDAD.
3. RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS COSTOS, GASTOS BANCARIOS, GASTOS LEGALES E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS, ASI COMO LAS APLICACIONES DE LOS INTERESES CORRESPONDIENTES SEGUN LAS TASAS VIGENTES.
4. LA DEVOLUCION COMPLETA Y CON LOS MISMO INTERESES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LAS TASAS DE INTERES VIGENTES DE LAS PENALIDADES APLICADAS SI ESTAS SE GENEREN ANTE O DURANTE EL TIEMPO QUE TOMA LA CONCILIACION Y/O ARBITRAJE.

ESTAS PRETENSIONES CONFORME LO ESTABLECEN EL ARTICULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO, CONFORME INDICA LA SOLICITUD.

LEIDO EL TEXTO, LOS INTERVIENTOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CINCUENTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016; EN SEÑAL DE LO CUAL FIRMAN LA PRESENTE ACTA.

MICHEL FERNANDO HERRERA IZAGUIRRE
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. BASICO N° 35241
REG. ESPECIALIZADO N° 9785

Abogado
RUC C.A.L. N° 47561

JOSE ANTONIO RUCANA YNGA
REPRESENTANTE